

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
CARRERA 3ª. No. 3-33 2º. PISO
jprmpalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vergara Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2019-00020
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA: JOSÉ CUPERTINO MATIZ Y MARÍA LINA MATIZ VERA

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el expediente se encuentra inactivo en los anaqueles del Juzgado desde hace más de cinco (5) meses, dando cumplimiento al numeral primero del artículo 317 del CGP, el Juzgado **DISPONE**:

REQUERIR a la entidad demandante para que en el término de **TREINTA (30) DIAS** solicite otras medidas cautelares en contra de los demandados o de alguna manera impulse el trámite del proceso, so pena de tenerse por desistida tácitamente la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 105** de fecha 11 agosto 2023

NELSY C. SÁNCHEZ TREJO
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d2a843e79a9a008195d6c1af5a5e65cdad60cf32b5cd422606b37693acd6fb0

Documento generado en 10/08/2023 03:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>